



CONSTANCIA

Por este medio se hace constar que la Universidad Central de Nicaragua (UCN), ha sido autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en sesión No. 10-98, el 18 de Noviembre de 1998. Por lo cual según la Ley 89, es una institución de Educación Superior legalmente establecida en el país que goza de personalidad jurídica propia, y que esta regida por la Constitución Política de la República, Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior del País.

Por lo tanto la Universidad Central de Nicaragua (UCN) tiene la facultad de expedir Documentos Académicos y realizar equivalencias de estudio del mismo nivel realizados en instituciones de educación superior nacional o en el extranjero. De igual forma como institución de Educación Superior y Centro de Estudio e Investigación la Universidad Central de Nicaragua tiene la facultad de expedir títulos o diplomas propios en estudios de actualización, postgrados, especialización, maestrías o doctorados con pleno reconocimiento legal nacional e internacional.

A continuación se plasman los Artículos de la Ley 89, **LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR** y de la Ley. 582 **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** que dan las facultades mencionadas anteriormente a la Universidad Central de Nicaragua (UCN) y a los demás Instituciones de Educación Superior (Universidades) en la República:

1. **Ley 89, LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR:**

- Capítulo II, Constitución y régimen de las instituciones de educación superior

Artículo 9.- La Autonomía confiere, además, la potestad de:

Inciso No.2

Expedir certificados de estudio; cartas de egresados; constancias, Diplomas, títulos y grados académicos y equivalencias de estudios del mismo nivel realizados en otras universidades y centros de Educación Superior, nacional o extranjeros. Las universidades estatales tendrán la facultad de reconocer los grados académicos y los títulos y diplomas universitarios otorgados en el extranjero.

Autorizado por el CNU en sesión No. 10-98, del 18 de Noviembre de 1998

